

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del proceso informándole que el 06 de octubre de 2023, el abogado de la parte demandante allegó notificación realizada al demandado por mensaje de datos vía WhatsApp.

En la fecha, **13 de febrero de 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JHON JAIRO VALENCIA CASTAÑO C.C. Nro. 10.261.641
DEMANDADO: JONATAN RUIZ BETACURT C.C. Nro. 16.073.591
RADICADO: 170014003010-2023-00657-00

Vista la constancia secretarial que antecede, según los documentos de notificación allegados por la parte demandante, y si bien los mismos fueron remitidos y exitosamente entregado al demandado al WhatsApp, los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, por cuanto la parte demandante omitió, realizar la debida citación e información de términos con los que contaba el mismo, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, pues no se le puso de presente el término con el que cuenta para comparecer al Despacho judicial a recibir notificación personal de la presente demanda, tampoco los canales, tanto físicos como virtuales, con los que cuenta para acercarse al Juzgado a la mencionada diligencia.

Por lo anterior, se hace menester **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a el demandado **JONATAN RUIZ BETACURT** C.C. Nro. 16.073.591, al tenor de los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo establecido en el art. 384 idem, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 023 del 14 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f5c879415fd1fd38c1fd55e36435f98f9e9f025a636b0cf0e711bef1cab2b**

Documento generado en 13/02/2024 02:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>